

Nº Expediente:	PASA 05 / 2022
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN UN ESTUDIO SOBRE EL RETORNO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE SE GENERA EN EL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2022**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**


La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

El proyecto Barrios por el Empleo; Juntos más Fuertes 2022 tienen como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, que se encuentran en difíciles circunstancias socioeconómicas, propiciando su participación en Itinerarios Personalizados de Inserción. Para cumplir con los objetivos planteados en el mismo se propone realizar un estudio sobre El retorno social y económico de la inversión pública que genera Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes con la finalidad de incorporar una serie de indicadores específicos relacionados con la calidad del empleo que se genere en este tipo de proyecto.

Este estudio pretende cuantificar y visibilizar los beneficios sociales laborales y económicos que las actividades aportan, determinando el retorno social que produce cada euro invertido: para las propias personas participantes en BxE:J+F, para sus familias, para la administración pública y para el desarrollo económico y laboral del territorio. Los resultados de este estudio servirán para conocer si el invertir en este modelo de proyecto no es un gasto, sino una verdadera inversión. Se intenta avanzar hacia una visión que motive el compromiso de aplicar métodos de evaluación del retorno social.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

<b>Firmado por:</b> CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 06-07-2022 12:08:03	
Nº expediente administrativo: 2022-000381 Código Seguro de Verificación (CSV): 40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF">https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF</a>		
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 12:54:42 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/5 -	

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

**JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**


El presupuesto base de licitación asciende a TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (915,89€)

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

<b>Firmado por:</b>	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 06-07-2022 12:08:03	
Nº expediente administrativo: 2022-000381 Código Seguro de Verificación (CSV): 40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF">https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 12:54:42	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-07-2022 11:44:46	

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1. CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: 100 PUNTOS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 45 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 45
2. Tiempo destinado a la realización del Estudio*	Número de horas dedicadas por parte del personal destinado a la ejecución del contrato	Hasta 50 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 50
3. Cláusula social. Creación de empleo durante la ejecución del contrato **	Número de personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido, para garantizar una mejor relación calidad-precio se prima a las empresas que presenten una dilatada experiencia en la realización de estudios socioeconómicos en nuestra Comunidad Autónoma. También se valorará estar en posesión de certificados en algunas de las normas internacionales ISO al ser, sin dudas, un nivel de garantía de eficacia y eficiencia adicional del servicio a prestar.

#### Tiempo efectivo destinado a la realización del Estudio

\*Se valorará el número de horas dedicadas a la realización del estudio, contabilizándose el trabajo efectivo para la ejecución del contrato del personal de la empresa. Para ello, se deberá aportar de un cronograma con la planificación prevista para la realización del estudio, indicando las acciones previstas, su duración y el personal que realizará las mismas.

#### Cláusula Social:

\*\*Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.


La cláusula social se puntuará de la siguiente manera:

- Si durante todo el periodo de la ejecución del contrato, la empresa contrata a jornada completa a una de las personas pertenecientes a los colectivos mencionados anteriormente, se le otorgará una puntuación de cinco puntos. En el caso de que la contratación fuese a jornada parcial, la puntuación otorgada será proporcional al tiempo de trabajo.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

<b>Firmado por:</b>	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 06-07-2022 12:08:03	
Nº expediente administrativo: 2022-000381 Código Seguro de Verificación (CSV): 40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF">https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 12:54:42	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-07-2022 11:44:46	

## JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

**Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo**

**En Santa Cruz de Tenerife**

<b>Firmado por:</b>	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 06-07-2022 12:08:03	
Nº expediente administrativo: 2022-000381 Código Seguro de Verificación (CSV): 40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF">https://sede.fifede.org/publico/documento/40FF3589CDA9C57FACB02D2ABC1346BF</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-07-2022 12:54:42	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-07-2022 11:44:46	